



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL CAPITÁN DE FRAGATA JOSÉ RAYMUNDO TUÑÓN JÁUREGUI, ASISTIDO POR EL LICENCIADO MARTÍN NEFTALÍ MENDOZA MORALES, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO EN DERECHO JESÚS GERARDO HERRERA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, ASISTIDO DEL LIC. CÉSAR AMADOR AZPRA LÓPEZ LENA, COORDINADOR DE DEFENSORES PÚBLICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DEFENSORÍA"; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", BAJO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, comprendiendo la prevención especial y general de los delitos, la investigación y persecución para hacerlas efectivas, la sanción de las infracciones administrativas, y la reinserción social del individuo, en términos de las disposiciones aplicables.

2. Que el artículo 123 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, establece que el Consejo Estatal de Desarrollo Policial, es la instancia colegiada encargada de normar conocer y resolver toda controversia que se suscite en relación con los procedimientos del Servicio Profesional, el Régimen Disciplinario de la Policía Estatal y su Profesionalización.

3. Que en términos de lo establecido en el Título Décimo, del Consejo Estatal de Desarrollo Policial, Capítulo III, Del Procedimiento, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, señala que el procedimiento que se instaure a los integrantes de la Policía Estatal por incumplimiento a los requisitos de permanencia o por infracción al régimen disciplinario ante el Consejo Estatal de Desarrollo Policial, iniciará por solicitud fundada y motivada del responsable de la Dirección General de Asuntos Internos, dirigida al Presidente del Consejo Estatal, remitiendo el expediente del presunto infractor.

Que una vez hecho lo anterior el presidente resolverá si ha lugar a iniciar el procedimiento contra el presunto infractor, en caso contrario devolverá el expediente a la unidad remitente. Asimismo señala que el procedimiento será oral y se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Que resuelto el inicio del procedimiento, el Secretario General convocará a los miembros de la instancia y citará al presunto infractor a una audiencia haciéndole saber la infracción que se le imputa, el lugar, día y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia y su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos, por sí o asistido de un defensor.

4. Que el Consejo Estatal de Desarrollo Policial, no cuenta con Defensores Públicos que pudieran asistir a los probables infractores en la audiencia mencionada, cuando estos acudan sin defensor.

5. Que la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, en su artículo 5º establece que esta tendrá como objetivos coordinar, dirigir y vigilar los servicios jurídicos de asesoría, patrocinio y defensa técnica adecuada y gratuita, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley, su normatividad interna y demás ordenamientos legales aplicables.

6. La Defensoría Pública del Estado, considerando las restricciones presupuestales podrá garantizar por sí o a través de abogados privados, capacitados y certificados, los servicios de asesoría, patrocinio y defensa técnica, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, su normatividad interna y demás ordenamientos legales aplicables.

Con base en lo anterior, la "LA SECRETARÍA" y "LA DEFENSORÍA", convienen en suscribir el presente instrumento, y emiten las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- POR "LA SECRETARÍA"

I.1. Que es una dependencia de la administración pública centralizada, en términos de los artículos 3º, fracción I, 27, fracción II, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

I.2. Que el **CAPITÁN DE FRAGATA JOSÉ RAYMUNDO TUÑÓN JÁUREGUI**, acredita su carácter de **SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, con el nombramiento de fecha 01 de diciembre del año dos mil dieciséis, expedido a su favor por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, acreditando sus facultades para suscribir el presente Convenio en los artículos 35 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 45, fracción XII, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, 1, y 10, fracciones XVIII y XXXV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública.

I.3. Que el **LICENCIADO MARTÍN NEFTALÍ MENDOZA MORALES**, acredita su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, con el nombramiento de fecha 01 de enero del año dos mil diecisiete, expedido a su favor por el Secretario de Seguridad Pública, Capitán de Fragata José Raymundo Tuñón Jáuregui, y suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

en los artículos 46, apartado A, fracción V, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; 5, punto 1.0.2, y 111, fracciones II y III, del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública.

I.4. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Calle Belisario Domínguez no. 428, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; C.P 68050.

II.- POR "LA DEFENSORÍA".

II.1.- Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, sectorizado a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con facultad de decisión y competencia específica, e independencia técnica, funcional y operativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca.

II.2.- Que el **MTRO. JESÚS GERARDO HERRERA PÉREZ**, acredita su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA**, con el nombramiento de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil dieciséis, expedido a su favor por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, y que está facultado para suscribir el Convenio de Coordinación Interinstitucional conforme a los artículos 6, fracción V, 15 y 16, de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, para obligarse y comprometerse en los términos del mismo.

II.3.- Que el **LICENCIADO CESAR AMADOR AZPRA LÓPEZ LENA**, acredita su carácter de **COORDINADOR DE DEFENSORES PÚBLICOS**, con el nombramiento de fecha 06 de mayo del año dos mil diecisiete, expedido a su favor por el Mtro. Jesús Gerardo Herrera Pérez, Director General de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, y suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Interno de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca.

II.4.- Que señala como domicilio para efectos de este Convenio, el ubicado en el cuarto nivel del edificio G, María Sabina del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Porfirio Díaz Soldado de la Patria" del Fraccionamiento Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

III.- DE LAS "PARTES":

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que exponen su voluntad para someterse a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases, términos y condiciones que permitan que "LA DEFENSORÍA" comisione a "LA SECRETARÍA", un defensor público que proporcione la asesoría necesaria a los integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública, (presunto infractor), dentro de los procedimientos previstos en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA DEFENSORÍA":

Para el mejor logro del objetivo del presente Convenio, "LA DEFENSORÍA" designará a un Defensor Público que se encargará de conocer y asesorar a los integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública (presunto infractor), en las audiencias de Ley, así como en el desahogo de los procedimientos previstos en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, asumiendo los siguientes compromisos:

- I.- Atender y dar seguimiento a los asuntos asignados, observando el estado procesal que guarda, así como tramitar los recursos, medios de defensa o impugnación que el asunto amerite.
- II.- Planear la estrategia de defensa de acuerdo a las circunstancias del asunto.
- III.- Guardar el secreto profesional en el desempeño de su función.
- IV.- Mantener informado (al presunto infractor), del estado que guarda el procedimiento.
- V.- Excusarse de conocer de asuntos y procedimientos en términos de Ley de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca.
- VI. Regirse bajo los principios de equidad procesal, legalidad, gratuidad, calidad, secrecía, obligatoriedad, continuidad e independencia.
- VII. Las demás establecidas en la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca y ordenamientos aplicables.



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA":

Por su parte para cumplir el objetivo del presente Convenio, **"LA SECRETARÍA"** se compromete a lo siguiente:

- I.- Proporcionar un espacio físico al Defensor de Oficio, en las oficinas que ocupa el Consejo Estatal de Desarrollo Policial.
- II.- Proporcionar un escritorio, sillas y archivero al Defensor Público comisionado al Consejo Estatal de Desarrollo Policial.
- III. Proporcionar bajo resguardo una computadora e impresora al Defensor Público comisionado al Consejo Estatal de Desarrollo Policial.

CUARTA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.

Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, las partes designan como responsables de estas actividades a los servidores públicos siguientes:

Por **"LA SECRETARÍA"**: Lic. Luz Elva Rodríguez Chaparro, Secretaria de Acuerdos del Consejo Estatal de Desarrollo Policial.

Por **"LA DEFENSORÍA"**: Lic. Francisco Rodolfo Córdoba Rafael, Director de Asesoría y Patrocinio Jurídico.

QUINTA. RELACIONES JURÍDICAS.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas, son las derivadas del presente convenio de colaboración, por lo que el personal de **"LA SECRETARÍA"** y **"LA DEFENSORÍA"** que se asigne, contrate o comisione, para el desarrollo de las acciones objeto del presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad de cada una de ellas, razón por la cual no reconocen vínculo laboral alguno, asumiendo cada una de **"LAS PARTES"** la responsabilidad que les corresponda. En razón de lo anterior, el personal de cada una de **"LAS PARTES"** no podrá considerar a la otra como patrón solidario o sustituto.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración Interinstitucional tendrá una vigencia a partir de su firma y hasta el 30 de noviembre del año 2022.



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no contravenga las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por concluido el presente Convenio, mediante notificación por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos su terminación.

NOVENA.- CESIÓN.

"LAS PARTES" no podrán ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este Convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral.

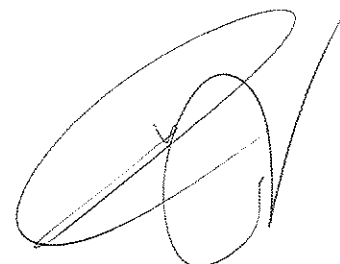
DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad, absoluta reserva y a no divulgar los datos o cualquier tipo de información a los que tenga acceso, por motivo del presente convenio de colaboración y del desarrollo de las actividades objeto del mismo o que le sean revelados durante y después de la vigencia del presente instrumento jurídico.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuidad del presente convenio de colaboración. Una vez suspendidos dichos eventos, se podrán reanudar las actividades en forma y términos que determinen las partes.



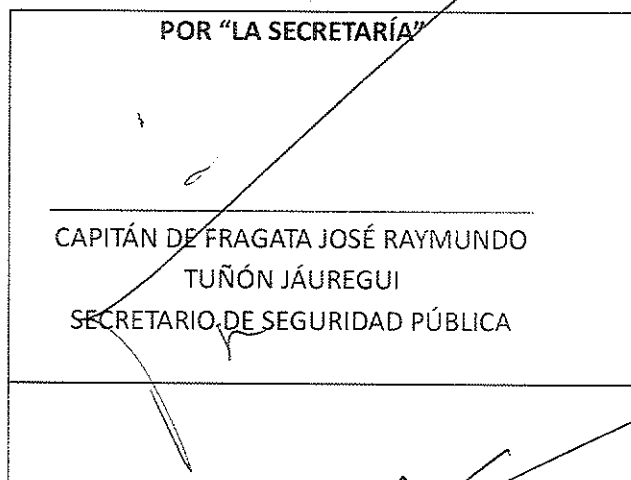

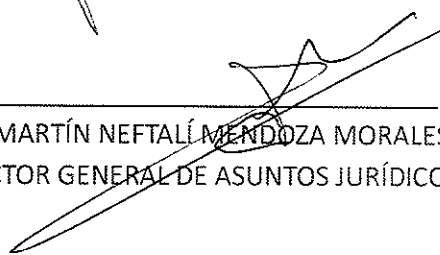
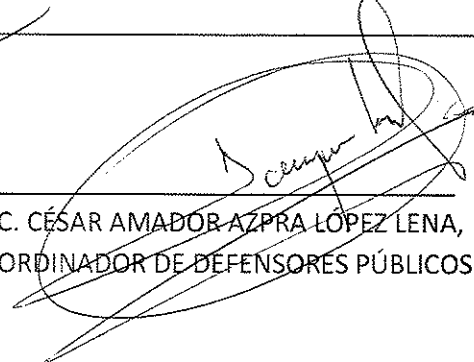


"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida interpretación, aplicación, y cumplimiento; y para el caso de presentarse alguna discrepancia en su interpretación o cumplimiento se resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, manifiestan que en su otorgamiento no existió error, dolo, mala fe, coacción, violencia, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el cual lo firman por duplicado para su constancia y validez, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

POR "LA SECRETARÍA"	POR "LA DEFENSORÍA"
 CAPITÁN DE FRAGATA JOSÉ RAYMUNDO TUÑÓN JÁUREGUI SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	 LIC. JESÚS GERARDO HERRERA PÉREZ, DIRECTOR GENERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA
 LIC. MARTÍN NEFTALÍ MENDOZA MORALES DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	 LIC. CÉSAR AMADOR AZPRA LÓPEZ LENA, COORDINADOR DE DEFENSORES PÚBLICOS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL CUAL CONSTA DE SIETE PÁGINAS.